



OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR DEP BOLIVAR, EN LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS. CODIGOS 70650, 70652, 70657, 70653, 70613, 70667, 70651, 70606, 70649, 70675, 70648

PLAZO SOLICITADO: HASTA 28 DE FEBRERO DE 2025

CONTRATO No. 3376-2024, PRORROGA UNO (01) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 3376 DE 2024. Entre los suscritos, **FABIAN ERNESTO PINEDA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.096.956 expedida obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, el Decreto 1292 de 2021 que modificada su estructura y faculta al respecto expedidas por el INVIAS; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **HANIA CAROLINA BARCENAS CAMARGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.047.413.737, expedida en Cartagena (Bolívar), obrando en nombre y representación legal de **PANAMERA S.A.S NIT 901.493.547-1.**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes de la organización que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que anteriormente celebramos el contrato principal número 3376 del 2024, hemos convenido prorrogar el presente contrato y las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante solicitud de fecha 30 de diciembre de 2024 el contratista solicita a la Dirección Territorial la prórroga del contrato por el término de DOS (02) MESES. La Territorial previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Prorrogar el plazo del contrato 3376-2024 desde el día 31 de diciembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición en valor ni sobrecostos para **EL INSTITUTO** por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS.** - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA.** - Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, **EL CONTRATISTA** se obliga a prorrogar la garantía única que tiene a favor del **INSTITUTO**, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Continúan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** - El presente Contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su legalización y ejecución se requiere la aprobación de las garantías presentadas por el **CONTRATISTA**.

Para constancia se firma en Cartagena, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.

POR EL INSTITUTO:


FABIAN ERNESTO PINEDA ARANGO
Director Territorial Bolívar (E)

POR EL CONSULTOR:


HANIA CAROLINA BARCENAS CAMARGO
Representante Legal PANAMERA S.A.S